



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

| | |
|---------------------|----------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| MESA DE MOVIMIENTO | |
| 14 MAR 2018 | |
| Recibido..... | 12:50.....Hs. |
| Exp. N°..... | 34241.....C.D. |

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º) Los fondos que reciba la Administración Provincial de parte del Estado Nacional, como compensaciones por menor coparticipación de tributos o cancelación de deudas de parte de este último, serán coparticipados a los Municipios y Comunas.-

Artículo 2º) Para determinar la proporción y los criterios de distribución a Municipios y Comunas de los fondos indicados en el artículo anterior, se tomará en cuenta la legislación provincial vigente para los impuestos que originan dichas transferencias. Supletoriamente, se aplicará las proporciones y criterios de distribución fijados por la Ley Provincial N° 7457/75 modificada por la Ley Provincial 8437/79.-

Artículo 3º) Lo dispuesto en los artículos precedentes será de aplicación aun cuando los instrumentos financieros para generar las transferencias sean títulos públicos u otros acordados ambos niveles estatales.-

Artículo 4º) Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Algunos Diputados
Patricio Lopez

CLAUDIO FABIAN PALO OLIVER
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Desde que asumieron el Poder Ejecutivo Nacional, en diciembre de 2015, las autoridades han manifestado públicamente que uno de los factores que conspiran contra las inversiones directas es la presión tributaria sobre las actividades económicas.-

Así también lo manifestó en la introducción del Consenso Fiscal firmado el 16 de noviembre de 2017, donde indica que hasta ese momento la proporción de tributos había disminuido un 2 % del Producto Bruto Interno en 2 años



de gestión.-

Es fácil deducir que, hasta tanto se produzca el esperado efecto positivo del incremento de la actividad económica, el Estado Nacional cuenta con herramientas para enfrentar el incremento del déficit fiscal que generan los menores recursos, que los Estados Subnacionales no tienen (por ejemplo emisión monetaria o el endeudamiento público), por lo que la coyuntura amerita un cuidado extremo de las facultades tributarias. A su vez el Estado Nacional, con la conformidad de las Jurisdicciones Provinciales, modifican la forma de distribuir entre las jurisdicciones los recursos.-

La situación planteada, merece aún más atención cuando se trata de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe. Es que la autonomía municipal dispuesta por el artículo N° 123 de la Constitución Nacional, aún no se ha puesto en práctica con un nuevo texto constitucional provincial, notándose la mora en lo referente a la capacidad para darse sus propios recursos económico--financieros.

También la ausencia de una Ley Provincial de Distribución de fondos a Municipios y Comunas agrega vulnerabilidad a los Estados locales, al menos hasta que la Comisión creada por la recientemente sancionada Ley N° 13.720 concluya sus tareas y se genere una norma que contemple servicios, competencias y funciones de cada una de los 363 municipios y comunas de la provincia como criterios de distribución.-

Un ejemplo de lo que aquí se plantea encuentra su práctica y cruda versión en el Consenso Fiscal firmado entre Nación y Provincias más CABA – con la excepción de San Luis – el 16 de noviembre pasado y transformado en Ley N° 27429 en el que se definen deducciones graduales de cargas tributarias, y se modifica el destino de tributos como el caso de Derechos de Exportación, Impuesto a las Ganancias e Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios. Para muestra de los recursos erosionados a provincias, se observa que el cálculo de recursos para el año 2018 del Presupuesto anual convertido en ley por esta legislatura, estima en más de tres mil millones de pesos las transferencias de la nación en concepto de Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios que, obviamente, no ingresarán a la Tesorería Provincial. También el Consenso Fiscal penetra en la soberanía fiscal de las Provincias



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

y exige límites y reducciones progresivas de alícuotas de tributos provinciales, en algunos casos como el Impuesto de Sellos hasta su extinción, en el año 2022. Las Administraciones Municipales y Comunales se transforman en meros espectadores de modificaciones importantes en los recursos fiscales que, todo parece indicarlo, significarán una disminución de fondos a recibir vía coparticipación, y una nula posibilidad de aplicar políticas fiscales propias para incrementar los recursos propios, artículo 9no. de la ley de Coparticipación Federal mediante.-

La norma que se propone establece que todas las compensaciones en dinero que reciba el Estado Provincial por parte del Estado Nacional, tengan tratamiento de tributos coparticipables a Municipios y Comunas, aplicando los criterios de distribución del tributo compensado.-

La nueva Ley de Coparticipación a Municipios y Comunas, que surja a partir de lo laborado por la Comisión creada por la ley 13720, podrá establecer criterios distintos.-

Por lo expuesto, se solicita de a los legisladores que sirvan aprobar el presente proyecto de ley:

CLAUDIO FABIAN PALO OLIVER
Diputado Provincial